

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Tavernes Blanques

2023/00873 Anuncio del Ayuntamiento de Tavernes Blanques sobre la aprobación del padrón de gestión tributaria de la tasa por ocupación y uso del mercado municipal, primer trimestre 2023.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº: 44 de 12 de enero de 2023, relativa a la gestión de la Tasa por ocupación y uso del Mercado Municipal, Primer Trimestre 2021, cuyo importe asciende a 882,-€, y que incluye 3 liquidaciones, se acordó:

Primero.- Aprobar el padrón de gestión tributaria de la Tasa por ocupación y uso del Mercado Municipal, Primer Trimestre 2023, en los términos así establecidos en la misma.

Segundo.- Fijar como periodo de cobro en periodo voluntario: del 1 de febrero al 1 de abril de 2023, ambos inclusive.

Tercero.- Para los recibos domiciliados el cargo se realizará entre los días 10 al 20 de febrero inmediato hábil posterior.

Cuarto.- Proceder con arreglo a lo establecido en el art. 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, a la notificación mediante edictos.

Quinto.- Exponer el citado padrón a exposición pública por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Así como en las oficinas municipales y en su página Web, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas. Considerándose éste como notificación colectiva a los efectos oportunos.

Contra la aprobación del referido padrón podrán los interesados de conformidad con el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las haciendas Locales, interponer ante la Alcaldía y en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, advirtiendo que la interposición del recurso no suspende la ejecución del acto impugnado, sino en los casos y con los requisitos recogidos en el citado artículo 14. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Tavernes Blanques, a 15 de enero de 2023. —La alcaldesa, Mari Carmen Marco Aguilar.

